



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 30 DE MARZO  
DE 2017

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I I I

**11**  
SECCIÓN VI

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Instituto Jalisciense de Asistencia Social.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE: “APOYO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de marzo de 2017

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción XI, 49 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º, 4º fracciones I, II, XIII y XIV, 5º fracciones I, IV y XII y 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1º, 2º, 9º, 12º, 54, 55 fracciones I, V, VI, VIII, IX, X y XI, 60, 61, 62 fracciones I, II, III, VII, IX, XI, XII, 64 fracciones IV, VI, y VII, 66 fracciones I, III, V, VII, XI, XII y XIX, 90, 91, 92, 93, 95 y 111 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173, 177 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco, 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, y con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que los Organismos Públicos Descentralizados son Entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; siendo el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en los artículos 55, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras el promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas o instituciones dedicadas a la asistencia social privada; así mismo, tiene a su cargo entre otras funciones la de representar la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal.

- IV. Que el artículo 1° fracciones I, II, IV, 4° fracción IX, 5°, 8° de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- V. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. Que el artículo 9° del Código de Asistencia Social señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.
- VII. El segundo párrafo del artículo 173 del Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las

personas. Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco.

- IX. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las **Reglas de Operación de los programas** que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2017; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Por lo que expuestas las consideraciones jurídicas invocadas, es que la Junta de Gobierno por conducto de su Presidente y la Directora General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, tienen a bien expedir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE: "APOYO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por conducto el Titular de la Dirección General del Instituto con el apoyo de las áreas operativas que por organigrama dependen jerárquicamente de éste; constituyéndose como un instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2017.

#### INTRODUCCIÓN.

El **Instituto Jalisciense de Asistencia Social** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco cuyas funciones y facultades se encuentran establecidas en los artículos 55, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras el "promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas o instituciones dedicadas a la asistencia social privada"; así mismo, tiene a su cargo entre otras funciones la de representar la Beneficencia Pública del Estado para todo efecto legal.

El **Instituto Jalisciense de Asistencia Social** tiene sus orígenes en el año 1883 como la **Administración de Bienes de la Beneficencia del Estado de Jalisco**, la cual cambió su nombre y estructura Orgánica por **Junta de la Beneficencia Privada** (año 1900); evolucionando de una Institución de acción gubernamental captadora de recursos para obras asistenciales por un organismo ciudadano donde particulares participaron para llevar a cabo obras y actividades asistenciales a favor de personas de escasos recursos; inicialmente este organismo contó con una Junta Ejecutiva que se reestructuró años después en 1919 y 1923 para integrar estructuras operativas que fortalecieron el Organismo denominándose entonces como **Junta de Vigilancia de la Beneficencia Pública** y posteriormente como **Departamento de Asistencia Social**, mediante Decreto 4783 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco de fecha 06 de enero de 1942; posteriormente en 1945 bajo el Decreto 5098 del Congreso del Estado se crea una Institución de carácter público y descentralizada de la administración central, que se denominara **Patronato de la Asistencia Social del Estado** cuyas funciones fueron la de administrar y dirigir obras tales como el Hospicio Cabañas, el Hospital Civil, los dispensarios médicos gratuitos y los servicios de asistencia social del Estado, así como de vigilar a las casas hogar, sanatorios, casas de salud, instituciones de beneficencia privada como a particulares que prestarán servicios asistenciales.

Finalmente en 1959 el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Lic. Juan Gil Preciado impulso ante el Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa para reestructurar la conformación orgánica de la Administración Estatal, por lo que el 12 de septiembre de 1959 mediante decreto 7374 el Congreso Estatal emite una nueva **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** que tanto en su exposición de motivos como en su artículo 25, crea y da vida al **Instituto Jalisciense de Asistencia Social**, y que a la letra citaban:

*"[...] La **Institución descentralizada** que debe tener a su cargo los **servicios asistenciales que debe prestar el Estado** y que no estén encomendados a los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia; ya que además del imperativo legal que resulta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es de ingente necesidad el ordenado funcionamiento de la labor asistencial canalizando así los sentimientos de caridad tan propios de los jaliscienses y el esfuerzo del Estado en la resolución de los Problemas Asistenciales.*

*Estimamos que la Iniciativa sobre la que se dictamina propone en forma ordenada y congruente todas aquellas normas que reglamentan las características de la administración de los servicios, fijando con precisión las atribuciones y obligaciones de los órganos del **Instituto Jalisciense de Asistencia Social** y por último y con precisión se fija el **régimen patrimonio** – afectación que corresponde a dicho Instituto para la realización de los fines asistenciales para los que fue creado. Por último el proyecto del Ejecutivo en sus artículos transitorios prevé en forma adecuada las bases para que el **Instituto controle y vigile las funciones asistenciales de todas las fundaciones e instituciones de beneficencia privada** a que se refiere el Decreto 2292 de este H. Congreso del Estado, con lo cual espera lograr en forma eficiente su aglutinación y mejor funcionamiento; resuelve el problema de hecho que se creaba al cambiar de régimen, con la nueva legislación vigente, de las empresas y organizaciones que forman parte del patrimonio – afectación del Instituto estableciendo que estas continuarán de la misma forma hasta en tanto se expidan los reglamentos correspondientes. [...]"*

*"[...] ARTICULO 25.- Como **servicio público descentralizado y típico**, que se hará cargo de todos los **servicios asistenciales que deban prestar el Estado y los Municipios** y que no sean de la competencia de los servicios coordinados de salubridad y asistencia, se crea, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, con domicilio en la ciudad de Guadalajara y con delegaciones y subdelegaciones en las poblaciones del Estado a donde vaya siendo posible llevar los beneficios del mismo."*

Así el Instituto, comenzó actividades bajo el auspicio de su primera Ley Orgánica que fuera publicada el 29 de diciembre de 1959 mediante el Decreto 7432, con un Consejo Técnico como máximo órgano de gobierno, posteriormente sería la Junta de Gobierno con la promulgación de Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en el año 1998 mediante el Decreto 17002 publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el día 15 de enero de 1998 en su sección III en cual redefine su objeto señalando en sus artículos 54 y 55 fracción I, los cuales disponen que:

*"**Artículo 54.-** El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **que tiene por objeto, promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que realicen las personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada.**"*

*“Artículo 55.- El Instituto tiene a su cargo las siguientes funciones:*

*1. Representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; [...].”*

Es importante destacar que Instituto pertenece a una delicada y coordinada estructura denominada **Sistema Estatal de Asistencia Social**, misma que se conforma por entidades públicas y privadas dedicadas a brindar servicios asistenciales especializados, entre las **públicas** se encuentran la Secretaría de Desarrollo e Integración Social como cabeza de sector, los Sistemas DIF Estatal y Municipales, la Procuraduría Social y el Hogar Cabañas y desde luego el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, así como otras Instituciones que al paso del tiempo se han sumado desde su creación al Sistema como el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes; y como **privadas**, se suman las Instituciones constituidas como asociaciones civiles y fundaciones con objeto social asistencial y que en Jalisco se les denomina como **Instituciones de Asistencia Social Privada**, que prestan de manera directa servicios asistenciales a la población; en este Sistema, el **Instituto Jalisciense de Asistencia Social**, juega un papel determinante, pues le corresponde coordinar, apoyar y supervisar a dichas Instituciones privadas que a la fecha suman más de **1050 Instituciones registradas**.

Es importante destacar que las **Instituciones de Asistencia Social Privada**, revisten vital importancia para el desarrollo social y económico del Estado, pues a pesar de que se trata de Organismos No Gubernamentales (ONG) éstas llevan a cabo actividades de "interés público"; que si bien se trata de Organismos de la Sociedad Civil (OSC) tienen también injerencia en actividades públicas en coordinación con el Estado pues desarrollan actividades de interés público; y aun siendo Instituciones sin fines de lucro, contribuyen e inciden en el Sistema económico y fiscal del Estado Mexicano porque generan empleo, prestan servicios cuantificables económica y socialmente; y finalmente, como Instituciones de Asistencia Social "Privada" pero integrantes también del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social; es decir, pertenecientes a esta delicada estructura pública aun en su condición de estés privados, que cada vez se denotan más profesionales, estructuradas, organizadas y participativas.

Esto es en síntesis, el aporte que el **Instituto Jalisciense de Asistencia Social** al paso de los años ha dado al Estado y a la población Jalisciense mayormente desprotegida, donde la participación ciudadana desde su órgano de gobierno, las instituciones que coordina, apoya y supervisa, y los miles de voluntarios y benefactores que inciden en el fortalecimiento de las labores asistenciales constituyen un modelo a nivel nacional, estando **entre las Instituciones más antiguas de México**; de ahí la importancia de cuidar que su patrimonio brinde los mayores frutos en su ejercicio y que su estructura operativa se encuentre a la altura de las necesidades y facultades que la ley otorga al Instituto.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

#### **3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: “APOYO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA”**

**3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO:** Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD28. Construir ciudadanía y aumentar el capital social promoviendo la participación ciudadana en los asuntos públicos desde un enfoque de la gobernanza; y al Objetivo de

Desarrollo OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza.

**3.3 DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

**3.4 ÁREA RESPONSABLE:** Será la Dirección General del Instituto, quien se apoyará en la Secretaría y Procuraduría Jurídica y la Jefatura de Atención y Supervisión a Organismos Reconocidos.

**3.5 TIPO DE PROGRAMA:** De Desarrollo Social (Asistencia Social). **PRESUPUESTO A EJERCER:** **\$8'812,900.00** (Ocho millones ochocientos doce mil novecientos Pesos 00/100 M. N).

**3.6 COINVERSIÓN CON OTROS ORGANISMOS:** El Instituto Jalisciense de Asistencia Social coinvertir o establecer programas de cofinanciamiento con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil, Iniciativa privada y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos de El Programa.

**3.7 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal **11 00 4154**, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2017.

**3.8 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:** "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas (Sujetos a Reglas de Operación)", misma que en el Presupuesto de Ingresos – Egresos del Instituto para el ejercicio 2017 se refleja en el capítulo 4000 como: "4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro"

#### **4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.**

Las Instituciones de Asistencia Social Privadas son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, dichas Instituciones enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. Una forma de apoyar la formación de tan valioso capital social en el Estado, es incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, esto a través de esquemas de coinvertir o cofinanciamiento con las Instituciones de Asistencia Social Privadas, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad, permanencia y mejora de los servicios asistenciales brindados a la ciudadanía.

##### **4.1 MATRIZ DE INDICADORES**

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, podrá ser consultada en la página de Internet oficial del Instituto Jalisciense de Asistencia Social en la siguiente dirección web: [www.ijas.mx](http://www.ijas.mx)

## **5. OBJETIVOS.**

### **5.1 OBJETIVO GENERAL.**

Fomentar las actividades que llevan a cabo las Instituciones de Asistencia Social Privadas en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos así como incentivar el desarrollo y fortalecimiento institucional, y contribuir a la permanencia de los servicios asistenciales prestados por dichas Instituciones en favor de sus beneficiarios.

### **5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad;
- II. Contribuir a que las Instituciones de Asistencia Social Privadas impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor de la asistencia social;
- III. Respaldar con aportaciones económicas los proyectos sociales y necesidades urgentes de las Instituciones de Asistencia Social Privadas, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;
- IV. Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las Instituciones de Asistencia Social Privadas;
- V. Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones; y
- VI. Apoyar proyectos con alto impacto social en los cuales confluyan objetivos de dos o más dependencias de gobierno para fortalecer en la atención de programas de asistencia social.
- VII. Apoyar a grupos mayormente vulnerables de la población con acciones que mejoren su calidad de vida y les permitan abatir el desamparo en que se encuentran.

## **6. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

## **7. POBLACIÓN A ATENDER.**

**7.1. POBLACIÓN OBJETIVO.** Asociaciones civiles y fundaciones registradas ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social que realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco, relacionadas directamente con actividades asistenciales en favor de población residente en el Estado y conforme a su objeto social.

## 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

### 8.1. TIPOS DE APOYO.

**A. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.** Apoyo económico a través de concurso vía convocatoria directa emitida por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, la cual estará dirigida a las Instituciones de Asistencia Social Privada para la ejecución de proyectos enfocados al cumplimiento del objeto social conforme a sus estatutos.

**B. COFINANCIAMIENTO ESTATAL.** Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento para constituir fondos de apoyo para el impulso de proyectos específicos de carácter asistencial definido de común acuerdo entre las partes mediante un convenio entre el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

**C. COFINANCIAMIENTO FEDERAL.** Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento para constituir fondos de apoyo para el impulso de proyectos específicos de carácter asistencial definido de común acuerdo entre las partes mediante un convenio entre el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

**D. APOYO EMERGENTE Y CASUÍSTICO.** Apoyo económico y/o en especie para contingencias dirigido a Instituciones de Asistencia Social Privada que tengan necesidad de recursos para el cumplimiento de su objeto ocasionada por alguna contingencia que requiera de intervención con apoyo asistencial por parte del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

**E. APOYO EN CAPACITACIÓN.** Para el fortalecimiento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Social Privada consistente en capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos entre otros, al desarrollo de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías.

**F. APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES.** Apoyo económico dirigido a Instituciones de Asistencia Social Privada que presten servicios asistenciales a favor de personas ciegas y con debilidad visual severa.

**G. APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO.** Apoyo a Adultos Mayores en estado de desamparo canalizados el Instituto Jalisciense de Asistencia Social a Instituciones de Asistencia Social Privada que presten servicios asistenciales de asilo, mediante convenio de colaboración.

### 8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

**A. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.** Los montos para esta modalidad se establecerán en la Convocatoria que para tal efecto se publique por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$2,800,000.00** (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto derivado de la partida presupuestal 4154 Transferencias

internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas asignada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social conforme al Decreto 26260/LXI/16 del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 31 de diciembre de 2017.

El recurso obtenido por la Instituciones de Asistencia Social Privada, deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia social y conforme a su objeto social definido en sus estatutos internos, y en ningún caso se podrá destinar el recurso para construcción de la infraestructura de la propia asociación; cuyo recurso será topado a la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por Institución de Asistencia Social Privada.

- B. COFINANCIAMIENTO ESTATAL.** El porcentaje de coinversión o cofinanciamiento se determinará de manera conjunta entre los aportantes y se formalizará mediante un convenio. El convenio deberá especificar el porcentaje y monto del recurso que será ejercido vía organismos de la sociedad civil registradas ante el Padrón Estatal de Institución de Asistencia Social Privada administrado por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social. Si al día último del mes de mayo del año en curso no se han etiquetado o confirmado mediante convenio de colaboración los recursos, éstos se destinarán a los tipos de apoyos en **FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**, emitiéndose en caso de ser necesario la convocatoria respectiva. El presupuesto se ejercerá mediante el procedimiento definido de manera conjunta entre los aportantes y conforme a estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto derivado de la "partida presupuestal 4154 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas asignada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social conforme al Decreto 26260/LXI/16 del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 31 de diciembre de 2017".
- C. COFINANCIAMIENTO FEDERAL.** Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento para constituir fondos de apoyo para el impulso de proyectos específicos de carácter asistencial definido de común acuerdo entre las partes mediante un convenio entre el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. El porcentaje de coinversión o cofinanciamiento se determinará de manera conjunta entre los aportantes y se formalizará mediante un convenio entre el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. El convenio deberá especificar el porcentaje y monto del recurso, los programas de apoyo en beneficio a población vulnerable residente en el Estado de Jalisco. El presupuesto se ejercerá mediante el procedimiento definido de manera conjunta entre los aportantes y conforme a estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$600,000.00** (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto derivado de la "partida presupuestal 4154 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas asignada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social conforme al Decreto 26260/LXI/16 del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de

Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 31 de diciembre de 2017".

- D. APOYO EMERGENTE Y CASUISTICO.** Los montos para esta modalidad estarán topados a **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como máximo por Institución de Asistencia Social Privada de manera económica y/o en especie, los cuales serán canalizados únicamente mediante **Acuerdo de Junta de Gobierno**, ajustándose al presupuesto previamente aprobado y por el dictamen que emita la Comisión Asistencial de la Junta de Gobierno donde se especifique la contingencia que requiera de intervención mediante apoyo asistencial por parte del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y conforme al procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$1'700,000.00** (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto derivado de la "partida presupuestal 4154 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas asignada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social conforme al Decreto 26260/LXI/16 del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 31 de diciembre de 2017".

El recurso obtenido por la Instituciones de Asistencia Social Privada, deberá destinarse exclusivamente para la atención de la contingencia de intervención en materia de asistencia social y conforme a su objeto social definido en sus estatutos internos que conforme al dictamen se especifique de un proyecto, y en ningún caso se podrá destinar el recurso para remodelación de la infraestructura de la propia Institución o pago de salarios u honorarios del personal que labora en la Institución.

- E. APOYO EN CAPACITACIÓN.** Los montos para esta modalidad se establecerán en las Convocatorias que para tal efecto se publique por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación, el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto derivado de la "partida presupuestal 4154 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas asignada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social conforme al Decreto 26260/LXI/16 del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 31 de diciembre de 2017". Las capacitaciones deberán enfocarse estrictamente a beneficio de Instituciones de Asistencia Social Privadas y a personal del Instituto.
- F. APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES.** Los montos para esta modalidad se distribuirán equitativamente por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social entre las asociaciones civiles registradas en el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privadas que presten servicios asistenciales a favor de personas ciegas y con debilidad visual severa, mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación, el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$185,000.00** (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto derivado de la "partida presupuestal 4154 Transferencias internas

otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas asignada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social conforme al Decreto 26260/LXI/16 del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 31 de diciembre de 2017". El recurso obtenido por la Instituciones de Asistencia Social Privada, deberá destinarse conforme a su objeto social definido en sus estatutos internos haciéndose entrega del padrón de beneficiarios de la Institución.

- G. APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO.** Los montos para esta modalidad serán de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada adulto mayor que se canalice por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social a Instituciones de Asistencia Social Privada mediante un Convenio de Colaboración que para tales efectos se celebre, el destino del recurso deberá estar apegado al procedimiento definido en estas Reglas de Operación, el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, destinándose para esta modalidad **\$1'327,900.00** (Un millón trescientos veintisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) del presupuesto derivado de la "partida presupuestal 4154 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas asignada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social conforme al Decreto 26260/LXI/16 del Congreso del Estado que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico oficial El Estado de Jalisco el día 31 de diciembre de 2017". El recurso obtenido por la Instituciones de Asistencia Social Privada, deberá destinarse para proporcionar el servicio integral de asilo a los adultos mayores canalizados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

En caso de que la suficiencia presupuestal del Instituto Jalisciense de Asistencia Social lo permita se podrán ampliar los montos destinados a los apoyos descritos en el presente apartado, mediando acuerdo de la Junta de Gobierno, y conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

A más tardar el día último del mes de octubre del año 2017, se deberá efectuar un corte de lo ejercido del presupuesto asignado a El Programa con la finalidad de determinar el monto de los remanentes de cada uno de los tipos de apoyos que por circunstancias ajenas al Instituto no fue posible ejercer, con la finalidad de que estos remanentes se destinen al tipo de apoyo denominado: **FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS** emitiéndose en caso de ser necesario la convocatoria respectiva o sumándose a la que corresponda.

## 8.2. TEMPORALIDAD.

Para los tipos de apoyo económico de "**FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**" las Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten seleccionadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición.

Para el tipo de apoyos económicos de "**COFINANCIAMIENTO ESTATAL Y COFINANCIAMIENTO FEDERAL**", éste se realizará conforme a los tiempos y montos previstos en el Convenio que para tales efectos se celebre.

Para los tipos de apoyo económico de “APOYO EMERGENTE Y CASUÍSTICO” las Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición.

Para el tipo de apoyo de “APOYO EN CAPACITACIÓN”. La Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, determinará los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones conforme a la detección de necesidades que la Jefatura de Atención y Supervisión a Organismos Reconocidos reporte conforme a las visitas de supervisión y corroboración de servicios asistenciales, así como los calendarios, cantidad y frecuencia de las mismas.

Para los tipos de apoyo económico de “APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES” las Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en tres exhibiciones en los meses de abril, agosto y diciembre del año 2017.

Para los tipos de apoyo económico de “APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO” las Instituciones de Asistencia Social Privada que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en cuatro exhibiciones trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2017.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2017.

## 9. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarias del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación las Instituciones de Asistencia Social Privada y en consecuencia sus beneficiarios, conforme a los apoyos económicos y en especie que reciban conforme a las presentes Reglas de Operación y que redunden en acciones asistenciales en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que permitan contribuir a la solución de problemas sociales o en la mejora de las acciones asistenciales que se prestan en la actualidad.

Así como, la población jalisciense que cubra los requisitos previstos en los apoyos de tipo: COFINANCIAMIENTO FEDERAL y APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO conforme a los Convenios que se celebren para tales efectos.

### 9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para acceder al tipo de apoyo “FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS” Criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada;
- II. Contar con su registro o folio de pre registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- III. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- IV. Presentar padrón de beneficiarios actualizado;

- V. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- VI. Contar con un proyecto que se alinee con los objetivos de las presentes Reglas de Operación y acorde a los temas definidos en las mismas. El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación, mediante los formatos aprobados para tales fines. Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización);
- VII. Registrar el proyecto en tiempo y forma conforme a las presentes Reglas de operación;
- VIII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para transparentar y rendir cuentas del recurso obtenido conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación aportando la información, datos o documentación que se requiera.

**Para acceder al tipo de apoyo “COFINANCIAMIENTO ESTATAL”** Criterios de elegibilidad y requisitos de las Instituciones a beneficiar:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada;
- II. Contar con su registro o folio de pre registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- III. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- IV. Presentar padrón de beneficiarios actualizado;
- V. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- VI. Contar con un proyecto que se alinee con los objetivos de las presentes Reglas de Operación y acorde a los temas definidos en las mismas. El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación, mediante los formatos aprobados para tales fines. Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización) y en tratándose de apoyos en especie de tipo capacitación presentar un informe donde se establezcan los beneficios que se pretenden tener y el impacto benéfico en las acciones asistenciales para el cumplimiento de su objeto social;
- VII. Registrar el proyecto en tiempo y forma conforme a las presentes Reglas de operación;
- VIII. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso;
- IX. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para transparentar y rendir cuentas del recurso obtenido conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación aportando la información, datos o documentación que se requiera.

**Para acceder al tipo de apoyo “COFINANCIAMIENTO FEDERAL”** Criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Cumplir con los requisitos que se establezca en el Convenio de Colaboración que para tales efectos se celebre y sus anexos descriptivos de los apoyos en especie a los cuales se puede acceder en beneficio de la población residente en el Estado de Jalisco.
- II. Aportar la información suficiente y requerida para la constitución del padrón de beneficiarios;
- III. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para el seguimiento del impacto y resultados de los apoyos recibidos, aportando la información, datos o documentación que se requiera;
- IV. Extender el recibo de la entrega del apoyo conforme a lo dispuesto en el Convenio y sus anexos respectivos;
- V. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para transparentar y rendir cuentas del recurso obtenido conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación aportando la información, datos o documentación que se requiera.

**Para acceder al tipo de apoyo “APOYO EMERGENTE Y CASUÍSTICO”** Criterios de elegibilidad y requisitos de las Instituciones a beneficiar:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada;
- II. Contar con su registro o folio de pre registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- III. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- IV. Presentar padrón de beneficiarios actualizado;
- V. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- VI. Presentar proyecto y justificación del mismo, debiendo acompañar toda la evidencia posible para acreditar que la necesidad deriva de una contingencia y/o causa de fuerza mayor, así como detalle de la forma de aplicación del apoyo económico que habrá de recibir ya sea monetario o no monetario;
- VII. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso;
- VIII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para transparentar y rendir cuentas del recurso obtenido conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación aportando la información, datos o documentación que se requiera.

**Para acceder al tipo de apoyo “APOYO EN CAPACITACIÓN”** Criterios de elegibilidad y requisitos de las Instituciones a beneficiar:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada;
- II. Contar con su registro o folio de pre registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- III. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- IV. Presentar padrón de beneficiarios actualizado;
- V. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial.
- VI. Escrito libre en el que expongan las causas de solicitar el apoyo, así como los cursos, seminarios, talleres, etc. en los que les interese participar, los cuales deberán guardar relación con el objeto social y fines que persiguen, y donde se establezca el compromiso de asistencia y cumplimiento de los requerimientos del programa de capacitación de que se trate;
- VII. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso;
- VIII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para transparentar y rendir cuentas del recurso obtenido conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación aportando la información, datos o documentación que se requiera.

**Para acceder al tipo de apoyo “APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES”** Criterios de elegibilidad y requisitos de las Instituciones a beneficiar:

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada, que además preste servicios asistenciales especiales y únicos para ciegos y débiles visuales conforme a sus estatutos y al reconocimiento por el Instituto;
- II. Contar con su registro o folio de pre registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- III. Estar al corriente en la presentación de sus informes semestrales ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- IV. Presentar padrón de beneficiarios actualizado;
- V. Que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o representantes por elección popular ni estar en servicio activo en el Poder Judicial;
- VI. Presentar un informe donde se señalen las actividades asistenciales prestadas a los beneficiarios el impacto de las mismas en la mejora de sus condiciones de vida y atención a su discapacidad;

- VII. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso;
- VIII. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para transparentar y rendir cuentas del recurso obtenido conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación aportando la información, datos o documentación que se requiera.

**Para acceder al tipo de apoyo "APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO" Criterios de elegibilidad y requisitos:**

- I. Ser una asociación legalmente constituida y registrada ante el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada, que además preste servicios asistenciales de albergue tipo asilo para adultos mayores conforme a sus estatutos y al reconocimiento por el Instituto;
- II. Cumplir con los requisitos y obligaciones que se establezca en el Convenio de Colaboración que para tales efectos se celebre;
- III. Aportar la información suficiente y requerida para la constitución del padrón de beneficiarios acompañando estudio socioeconómico de los adultos mayores;
- IV. Expedir el recibo fiscal a nombre de la Institución beneficiaria que ampare la entrega del apoyo en su caso;
- V. Colaborar con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para transparentar y rendir cuentas del recurso obtenido conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación aportando la información, datos o documentación que se requiera.

## 9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

**Para el tipo de apoyo económico denominado "FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS".**

Serán seleccionados aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad de acuerdo a los discernimientos de evaluación que a criterio del comité que se instaure para tales efectos por la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social según la Convocatoria que se emita, debiendo considerar que: 1) Cumplan los "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" que se desprenden Reglas de Operación, 2) se apoyará preferentemente, a las Instituciones de Asistencia Social Privada que no fuesen objeto de apoyo en el año fiscal inmediato anterior y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo, lo permita, 3) la viabilidad e impacto social e institucional del proyecto que se presenta.

**Para el tipo de apoyo económico denominado "COFINANCIAMIENTO ESTATAL".** Una vez se cubran los criterios y requisitos de elegibilidad dispuestos en las presentes Reglas de Operación y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo lo permita, y de acuerdo a lo establecido en el convenio que se celebre para tales efectos.

**Para el tipo de apoyo económico denominado "COFINANCIAMIENTO FEDERAL".** Una vez se cubran los criterios y requisitos de elegibilidad dentro de ésta modalidad dispuestos en las presentes Reglas de Operación y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo lo permita, y será de

acuerdo a lo establecido en el convenio que se celebre para tales efectos y de conformidad a sus respectivos anexos descriptivos de los apoyos.

Para el tipo de apoyo económico denominado “APOYO EMERGENTE Y CASUÍSTICO”. Serán seleccionadas las solicitudes cuyos proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos dispuestos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

Para el tipo de apoyo económico denominado “APOYO DE CAPACITACIÓN”. Serán seleccionadas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos dispuestos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa y los espacios disponibles para la capacitación.

Para el tipo de apoyo económico denominado “APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES”. Serán seleccionadas las Instituciones de Asistencia Social Privada cuyos servicios asistenciales y objeto social conforme a sus estatutos se enfoquen a la atención a personas ciegas y con debilidad visual severa, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos dispuestos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

Para el tipo de apoyo económico denominado “APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO”. Serán apoyados los adultos mayores que se canalicen por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos dispuestos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa, así como, las Instituciones de Asistencia Social Privada que presten el servicio de asilo conforme a convenio que se celebre para tales efectos.

### 9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son **DERECHOS** de las Instituciones de Asistencia Social Privada:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son **OBLIGACIONES** de las Instituciones de Asistencia Social Privada:

- I. Proporcionar al Instituto Jalisciense de Asistencia Social toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar el informe en el cual se especifique el destino de los recursos asignados como una obligación de transparencia y rendición de cuentas;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;

- V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficien con motivo de El Programa, y entregarlos al Instituto Jalisciense de Asistencia Social en las fechas que éste disponga; y
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice el Instituto Jalisciense de Asistencia Social o evaluadores externos de ser el caso.
- VII. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Instituciones de Asistencia Social Privada beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones, así como un buzón electrónico de quejas.

#### 9.4. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL APOYO.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la Institución proporcionó datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando la Institución incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- III. Cuando se compruebe que la Institución procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto presentado ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social para los efectos de El Programa;
- IV. Cuando se compruebe que la Institución actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes y disposiciones aplicables a su funcionamiento y objeto social conforme a sus estatutos; o
- V. Cuando se compruebe que la Institución está imposibilitada a extender el recibo fiscal correspondiente que ampare la entrega del apoyo según sea el caso.

#### 9.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL APOYO.

Si el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna Institución beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa, para tales efectos el Instituto Jalisciense de Asistencia Social deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la Institución beneficiaria mediante notificación por escrito en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados del Instituto Jalisciense de Asistencia Social o por los medios que estime convenientes; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho, una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la CANCELACIÓN DEL APOYO en definitiva en El Programa.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

## 10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

### 10.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Instituciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Esto se realizará mediante los medios que establezca el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, por lo que las Instituciones de Asistencia Social Privada interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

### 10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet del Instituto Jalisciense de Asistencia Social u otros medios que esta misma considere pertinentes.

### 10.3. DE LAS AUTORIDADES.

**10.3.1.** El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se garantice la asesoría y acompañamiento a los solicitantes interesados durante el proceso de inscripción y registro a las Instituciones interesadas en participar en El Programa, para tales efectos será la Jefatura de Atención y Supervisión a Organismos Reconocidos quien coordine dichas tareas.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social suscribirá un convenio con cada una de las Instituciones de Asistencia Social Privadas beneficiadas, en los cuales se especificarán:

- I. Obligaciones de las partes,
- II. Cronograma de actividades,
- III. Base de datos de beneficiarios,
- IV. Metas y resultados esperados,

- V. Lineamientos que deberán observar las Instituciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto o de la obtención del apoyo,
- VI. Obligación de reintegrar al Instituto Jalisciense de Asistencia Social la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto o los requisitos para la obtención del apoyo de que se trate.

#### 10.3.2. EL CONSEJO DICTAMINADOR DEL PROGRAMA.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social será la responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios cada uno de los proyectos o solicitudes aceptados por el Instituto; de tal manera que el Consejo Dictaminador del Programa estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Para la ejecución de los tipos de apoyos de FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, APOYO EMERGENTE Y CASUÍSTICO, APOYO EN CAPACITACIÓN, APOYO PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES, y APOYO PARA ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO, se integrará por:
  - a) Titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
  - b) Un Consejero (a) de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
  - c) Un integrante de la Comisión de Vigilancia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
  - d) Un representante de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
  - e) Un representante de la Contraloría del Estado.
  
- II. Para la ejecución de los tipos de apoyos de COFINANCIAMIENTO ESTATAL Y COFINANCIAMIENTO FEDERAL, se estará a lo dispuesto por el Convenio que para tales efectos se emita.

Cada integrante podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo.

El Consejo se reunirá a solicitud del Titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades estarán presididas por el titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o su representante con un nivel jerárquico inmediato inferior. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple. El Consejo deberá sesionar en pleno cuando menos dos veces durante la etapa de Dictaminación, la primera para la instalación formal del consejo y la organización de los trabajos y la segunda para el análisis, deliberación y selección de los proyectos. Entre la primera y la segunda sesión plenaria, el Consejo podrá conformar mesas de trabajo especializadas en los temas materia de los proyectos, para que en estos sean tratados con alto rigor técnico y obtengan la valoración más objetiva posible.

#### 10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por representante legal del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Instituciones de Asistencia Social Privadas beneficiadas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

#### 10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

#### 11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

##### 11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de transparencia, contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado y por el Órgano de Control Interno del Instituto, conforme al ámbito de su competencia.

##### 11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar la implementación de una **matriz de indicadores de resultados**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de materiales de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

**11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.** Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- I. **Matriz de Indicadores para Resultados**, será el instrumento que enmarca el seguimiento evaluación del programa, el cual deberá de constituir un instrumento de planificación de gestión con enfoque de marco lógico que contenga los niveles de desempeño respecto del fin, propósito, componentes y actividades llevadas a cabo dentro de El Programa, y niveles de medición tales como resúmenes narrativos u objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos.
- II. **Evaluación**, Se mencionan los mecanismos para el seguimiento del Programa y las características de las evaluaciones que pretende realizar señalando: a) definición de los objetos de estudio susceptibles de ser evaluados, b) los tipos y alcances de las evaluaciones a realizar mediante mecanismos de monitoreo, c) los actores institucionales de los procesos evaluativos, y d) las medidas que se habrán de tomar para procurar la difusión y transparencia de los procesos evaluativos y sus resultados.
- III. **Agenda de evaluación**, deberá de contener preferentemente actividades de evaluación de corto, mediano y largo plazo mediante la intervención de evaluadores internos y externos.
- IV. **Instancia encargada de coordinar la evaluación:**
  - a) Interna: Órgano de Control Interno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social en coordinación con el Secretario y Procurador Jurídico del Instituto.
  - b) Externa: Secretaria de Desarrollo e Integración Social y la Subsecretaría de Planeación ambas del Estado de Jalisco.

## 12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

### 12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Secretaria y Procuraduría Jurídica en coordinación con la Jefatura de Atención y Supervisión a Organismos Reconocidos del Instituto deberán elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social para su publicación en la página de internet oficial del Instituto a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

**13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** La difusión oportuna de información sobre el Informe final de resultados del cierre del ejercicio y el padrón de las Instituciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**13.1. DIFUSIÓN.** El Instituto Jalisciense de Asistencia Social será el encargado de dar a conocer El Programa en la página de internet y en otros medios que consideren pertinentes, así como las presentes Reglas de Operación, señalando además que:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### 13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social deberá de informar a los posibles beneficiarios las medidas de seguridad que se emplearán para garantizar la protección de su información confidencial, así como el hecho de que en caso de recibir los beneficios que el programa otorga, se deberá divulgar que son beneficiarios del programa, en términos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El padrón de beneficiarios se deberá de integrar y crear con datos que sean fidedignos y actualizados.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social remitirá a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que se determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

### 13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho y deber de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos: 01 33 38195300 ext. 47968 y en el buzón electrónico de quejas: [quejas@ijas.mx](mailto:quejas@ijas.mx)

## 14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

### 14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se Promoverá la participación de los beneficiarios del programa a través de la integración y operación de una Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de Servicios Públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de la acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social bajo el esquema validado por la contraloría del Estado.

26

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 31 de marzo de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"**

*Maria Luisa Urrea*

LIC. MARIA LUISA URREA HERNANDEZ DAVILA  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.**

REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

#### 1.1. Fundamentación jurídica.

Mtro. Jaime Reyes Robles, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 5º fracciones I y IV, 6º fracciones I, VIII y XII, 7º fracciones II y IV, 8º, 11 fracciones I y II, 12 fracción XI, 23 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIV, XV, y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 2 fracciones I, II, IV y IX, 3, 4, 5 fracción II, 6, 8, 21, 22 y 23 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; así como de conformidad con los artículos 19 y 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (ejercicio fiscal 2017).

#### 1.2. Motivaciones o consideraciones jurídicas.

I.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, está las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con apego a las leyes.

II.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 23 instruye a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a diseñar y ejecutar el programa de impulso a la innovación, ciencia y tecnología del Estado, otorgar estímulos económicos a instituciones y empresas, canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de innovación, difundir las actividades de innovación, ciencia y tecnología a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales.

III.- Que la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e innovación del Estado de Jalisco propone establecer las bases, instrumentos y mecanismos para el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación y la innovación, generando así un desarrollo económico con mayor competitividad en el Estado a través de la vinculación con el sector productivo y el académico generando así un valor agregado y un bienestar social.

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos 2017 (26260/LXII/16) establece que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deben elaborar y publicar a más tardar el 31 de marzo del año en curso (artículo 19), las Reglas de Operación (ROP) de los fondos y programas estatales a su cargo. Deben considerar las recomendaciones que la SEPAF emita conforme a la evaluación realizada durante el ejercicio anual anterior, así como basarse en la Guía para la elaboración de ROP que la Subsecretaría de Planeación publique en su página de internet y establece la estructura mínima de 13 apartados (los previstos en la Guía).

V.- En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2017 publicado con fecha 31 de diciembre de 2016 Decreto 2620/LX/16 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se asignó dentro del programa presupuestario “Conducción de la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología” a la partida “4246 Programas y conceptos complementarios”, la cantidad de \$ 6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M/N) y a la partida “4441 Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas”, la cantidad de \$ 7'305,251.00 (siete millones trescientos cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M/N), destinados a la realización de proyectos debidamente sustentados conforme a lo

establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacional, Estatal y Sectorial de Desarrollo vigentes, así como en los programas que se deriven de este último.

Tomando en cuenta las motivaciones y consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, tengo a bien expedir las presentes Reglas de Operación del **Programa de "Conducción de la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología"**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, en adelante **La Secretaría**, como el instrumento rector de El Programa durante el año 2017.

## SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA.

### 2. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de Innovación pretende impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, mediante la cuádruple hélice (academia, gobierno, Industria y sociedad), para detonar de manera conjunta el desarrollo mediante tecnologías estratégicas, generando sinergia para el bienestar social y fortaleciendo la economía del estado; lo hace a través del **Programa de Conducción de la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología**, el cual establece una estrategia articulada y congruente en sintonía con la definición de objetivos y metas a corto plazo, teniendo como eje la vinculación entre los sectores privado, público, académico y social, lo que le permite brindar a los jaliscienses más y mejores oportunidades que se traduzcan en desarrollo y bienestar para todos.

#### 2.1. Diagnóstico.

##### Problema principal:

Jalisco está inmerso en grandes retos tales como el desarrollo económico, la reducción de pobreza, la generación de empleos, el pleno respeto de los derechos humanos, el acceso universal a servicios de educación y de salud de alta calidad, la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable de las ciudades.

La innovación y el emprendimiento tecnológico con alto impacto social y cívico son una herramienta para dar respuesta a los grandes desafíos que enfrenta Jalisco, México y el mundo. Las soluciones innovadoras que atienden estos retos deben incluir a todos los actores involucrados que son gobierno, sociedad civil organizada, sector privado y sociedad en general.

Existe un severo rezago en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) como reflejo de lo que sucede en nuestro país; y se manifiesta en la falta de competitividad de nuestro estado, que está en el lugar número ocho a nivel nacional, de acuerdo con Índice de competitividad del Instituto Mexicano de la Competitividad IMCO 20161.

Este rezago es resultado de una serie de problemáticas, donde destacan la falta de una cultura de innovación y emprendimiento, la escasa inversión de capital público y privado<sup>2,3</sup> y la brecha digital.

#### a) *Falta de una Cultura de Innovación y emprendimiento*

1 IMCO. Índice de Competitividad Estatal 2014: las Reformas y los estados, la responsabilidad de las entidades en los cambios estructurales. Instituto Mexicano de la Competitividad, 2014.

2 IMCO. Índice de Competitividad Estatal 2014: las Reformas y los estados, la responsabilidad de las entidades en los cambios estructurales. Instituto Mexicano de la Competitividad, 2014.

3Estrategia Jalisco Digital 2012-2020.

En Jalisco la cultura de innovación es incipiente, se define como una serie de prácticas en toda la sociedad, emprendedores y empresarios la cual genera un mayor aprovechamiento de las tecnologías (incluidas pero no limitadas a las de información) para generar innovaciones con un impacto en la sociedad y economía digital. En la Estrategia Jalisco Digital y el Plan Estatal de Desarrollo se determinó como crucial invertir en difundir y entrenar en esta cultura para generar un sentido de urgencia entre la sociedad, emprendedores y empresarios, en avocarse a mejorar su competitividad, y por tanto la del estado, a través de la innovación<sup>4</sup>. Es decir, la cultura de innovación tiene un impacto directo en la capacidad de ser competitivo, lo cual incide en situaciones específicas como la solicitud de patentes o registros de marcas y va más allá impactando al aprovechamiento general de las tecnologías y aumentando la competitividad.

**b) Mínimas oportunidades de desarrollo de emprendedores y del Ecosistema de Innovación**

No obstante que Jalisco es uno de los Estados con mayor número de emprendedores a nivel nacional, éstos enfrentan el reto de establecer empresas sólidas, con capacidad de competir a nivel nacional e internacional, ya que la realidad indica que 8 de cada 10 empresas no subsisten los primeros dos años de operación. Esto sucede por la falta de alineación entre los productos y servicios que éstas desarrollan y la demanda del mercado, y, por otra parte debido a la falta de un ecosistema articulado que de soporte a estos emprendimientos para que puedan sortear las dificultades y competir con empresas de capitales e infraestructura con capacidad superior. El Plan Estatal de Desarrollo identifica las siguientes problemáticas:

- 1.- Ausencia de vinculación estratégica entre sectores académicos y económicos.
- 2.- Escaso emprendimiento para el desarrollo científico y tecnológico.

**c) Brecha digital**

La brecha digital que inhibe el desarrollo científico y tecnológico impide que en Jalisco haya igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos formen parte de la sociedad de la información y el conocimiento y gocen de sus beneficios. Una economía basada en conocimiento es aquella cuyo funcionamiento se sustenta de manera predominante en la producción, distribución y uso intensivo del conocimiento y la información. El Banco Mundial establece, entre otros, los siguientes pilares que permiten observar el nivel de desarrollo de una economía del conocimiento:

- Mano de obra educada y calificada: Contar con una población bien educada y calificada es esencial para la creación, adquisición, diseminación y utilización efectiva del conocimiento.
- Sistema de innovación eficaz: Fomento público y privado de la investigación y el desarrollo, que da como resultado nuevos productos o bienes, nuevos procesos y nuevo conocimiento.

La evidencia empírica muestra que el impulso a la generación, absorción y consolidación de capital humano, a través de estrategias para la detección, formación y retención de talento, son determinantes para impulsar el desarrollo de un sistema de educación superior con calidad y con alto potencial para construir una economía del conocimiento. Una de las políticas públicas diseñadas para apoyar la formación de talento consiste en el otorgamiento de becas o estímulos.

**2.2. Lógica de Intervención.**

Para generar una mayor **cultura de innovación** se proponen una serie de actividades: de inspiración, formación inicial y formación continua, que propicien la difusión de la cultura de innovación, así como el entrenamiento en áreas específicas de la misma, en la sociedad en general, pero con énfasis en los emprendedores y empresarios. Estas actividades pueden ser medidas en

<sup>4</sup>Estrategia Jalisco Digital 2012-2020.

primera instancia por su nivel de participación, y por los resultados de formación obtenidos en las mismas.

### **2.3. Antecedentes.**

El programa se implementó en 2015, siendo el presente ejercicio el tercer año de operación, en su primer año entregó apoyos económicos por \$9'213,627.00, (nueve millones doscientos 13 mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), lo que significó para el Estado un gran despegue en la **Cultura de innovación:**

Participación de más de 25 mil participantes en eventos de cultura de innovación destacando Epicentro-Festival de Innovación y Jalisco Campus Party.

En el presente año pretende dar continuidad a estos eventos de cultura de Innovación.

## **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

### **3.1. Nombre del programa.**

Programa de Conducción de la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología.

### **3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.**

Este Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en la dimensión del Desarrollo Económico para el Bienestar: Innovación, Ciencia y Tecnología; señala que con la participación conjunta de los tres niveles de gobierno, la intervención de la iniciativa privada, la academia y la sociedad civil, se pueden llevar a cabo las acciones que impulsen la innovación por medio de la articulación entre sectores que contribuyen a la formación de capital humano con altos niveles de especialización que propicien el Bienestar requerido por los jaliscienses.

Pretende contribuir al logro del objetivo de desarrollo OD 27 Incrementar la capacidad innovadora en los sectores social, privado y público, y las estrategias O27E1 Crear espacios físicos y virtuales, y otros mecanismos de diálogo y reflexión para generar soluciones innovadoras a problemas públicos y sociales y O27E2 Desarrollar alianzas y redes entre empresas, gobierno, grupos sociales y universidades para impulsar la innovación, el emprendurismo y la creatividad que genere la creación de valor público y económico

### **3.3. Derecho para el Desarrollo Social al que se atiende.**

No aplica, en virtud que no se atiende un programa social

### **3.4. Dependencia o entidad Responsable.**

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

### **3.5. Área interna responsable.**

Coordinación General.

### **3.6. Tipo de programa.**

Programa gubernamental que otorga apoyos económicos para la implementación de proyectos y acciones que coadyuven al logro de objetivos metas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

### **3.7. Monto del Presupuesto a ejercer.**

Presupuesto a Ejercer: \$ 13'305,251.00 (trece millones trescientos cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), distribuidos entre las partidas específicas "4246 Programas y conceptos complementarios" y "4441 Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas",.

**3.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.**

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a las siguientes claves presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos para el 2017:

21111120000025638463F692C142460111110017120150 (Campus Party), asignación de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

21111120000025638463F692C144410111110017120150, asignación de \$2'305,251.00 (dos millones trescientos cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

21111120000025638463F692C144410211110017120150 (Epicentro-Festival de Innovación), asignación de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

**3.9. Programa presupuestario con el que se relacionada.**

692 Conducción de la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**SECCIÓN II  
INCIDENCIA.**

**4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

**4.1. Objetivo General.**

El Programa tiene como objetivo coadyuvar con los diversos sectores del estado y la sociedad civil en la ejecución de acciones y proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo tecnológico, la ciencia y la innovación en la entidad.

**4.2. Objetivos Específicos.**

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a través de este Programa busca de manera particular:

4.2.1 Fortalecer la cultura de innovación incidiendo en la formación, capacitación y acompañamiento en materia de innovación y tecnología:

4.2.2.1. Realización de proyectos de cultura de innovación (por lo menos 2 masivo), para llegar a una meta combinada de por lo menos 21,000 participantes en eventos y programas de cultura de innovación. En estos eventos se busca promover la innovación y emprendimiento de base tecnológica con alto impacto social y cívico.

**5. COBERTURA.**

**5.1. Cobertura Geográfica.**

Los apoyos a proyectos relacionados con cultura de innovación tienen cobertura en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco aunque impacta predominantemente en la Zona Metropolitana, dada la concentración en esta región de la población y de la actividad económico-social.

**6. POBLACIÓN OBJETIVO.**

**6.1. Población objetivo, según vertientes del Programa.**

***Cultura de innovación.***



Los beneficiarios de los entrenamientos deberán ser estudiantes de educación media superior o superior, así como profesionistas, que demuestren interés por capacitarse en innovación y emprendimiento.

Así mismo, para los proyectos o eventos de cultura de innovación de gran impacto (proyecto o eventos de cobertura masiva) se apoyará a la población general, ya que el objetivo es acercar a todos los ciudadanos a la innovación.

Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, Asociaciones Civiles que estén desarrollando proyectos de innovación social y cívica.

Cabe señalar que cada convocatoria definirá características específicas de la población objetivo.

## **7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.**

### **7.1. Modalidades de apoyo.**

Los apoyos del programa serán otorgados a través de las siguientes tres modalidades:

- I. Por convocatoria pública, difundida a través de la página web de la Secretaría en la dirección [sicyt.jalisco.gob.mx](http://sicyt.jalisco.gob.mx) en fechas posteriores a la publicación de las presentes reglas.
- II. Por convenio a convocatoria concurrente en apoyo a la ejecución de proyectos aprobados y adjudicados con recursos de fondos públicos estatales, federales, municipales y/o fondos privados, siempre y cuando contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas del Programa y el beneficiario esté considerada en la población objetivo.
- III. Por convenio del Secretario para ejecución de proyectos estratégicos de la secretaria.

### **7.2. Vertientes de Apoyo.**

- a) **Cultura de innovación.**
- b) **Proyectos estratégicos de la Secretaría.**

### **7.3. Tipos de apoyo.**

#### **Cultura de innovación**

- 7.3.1. Apoyos a la realización de ferias y festivales de innovación social y tecnológica con alto impacto social.
- 7.3.2. Apoyos a la realización de proyectos que promuevan, formen y capaciten en cultura de innovación tecnológica, cívica y social.
- 7.3.3. Apoyos a la realización de proyectos de capacitación, formación, acompañamiento en emprendimiento de base tecnológica preferentemente de impacto social.
- 7.3.4. Apoyos para proyectos de infraestructura, formación, consultoría y herramientas que fortalezcan el ecosistema de emprendimiento e innovación.

#### **Proyectos estratégicos de la Secretaría.**

- 7.3.5. Apoyos y estímulos económicos para la realización de proyectos estratégicos de la secretaria.

Los apoyos de este programa podrán otorgarse de manera complementaria, concurrente y transversal a través de la integración de proyectos adjudicados con recursos federales, estatales y municipales, mismos que estarán sujetos de conformidad con las reglas de operación, convocatorias, convenios y procedimientos determinados para dichos fines.

Por otra parte, podrán ser objeto de apoyo los programas y proyectos instrumentados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología que se apliquen con recursos estatales y/o complementados con recursos federales u otras fuentes en cuyo caso se regirán por la normatividad aplicable para ambas partes.

Por lo que ve a los convenios del secretario para proyectos estratégicos, deberá justificarse su importancia, calidad y aportación al proyecto estratégico.

#### **7.4. Montos y topes máximos de apoyo.**

Los topes máximos de apoyo que otorgue la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en el marco de este Programa en sus diversas vertientes, se presentan a continuación; los montos serán especificados en las convocatorias públicas, convenios a convocatorias concurrentes y convenios del secretario respectivos. La Dirección General Administrativa validará en cada caso el monto asignado, conforme a la programación presupuestal del ejercicio fiscal 2017.

##### ***Cultura de Innovación:***

Se otorgará un apoyo de hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto beneficiado en materia de proyectos de cultura innovación de gran impacto, por convocatoria pública.

Se otorgará un apoyo de hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto beneficiado en materia de proyectos de cultura innovación de gran impacto, por convenio a convocatoria concurrente.

En caso de proyectos con aportación concurrente, los montos de apoyo, metas y uso de recurso del proyecto deberán ser especificados de forma detallada separando el origen de los mismos (federal, estatal, municipal, incitativa privada, otros).

##### ***Proyectos Estratégicos:***

En el caso de los convenios del Secretario para la realización del proyecto Campus Party, éstos no deberán exceder de \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por convenio, así como algún otro proyecto estratégico de prioridad para el gobierno del estado, por esta misma modalidad.

#### **7.5. Temporalidad.**

Se otorgan por única vez a beneficiarios de proyectos aprobados, en los términos establecidos por cada Convocatoria y/o Convenio.

## **8. BENEFICIARIOS.**

### **8.1. Criterios de elegibilidad.**

Se apoyaran aquellos proyectos que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las presentes Reglas, con los establecidos en las convocatorias respectivas y, en su caso, con los siguientes criterios:

- Que estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos específicos descritos en las presentes Reglas.
- Que se ajusten a las categorías y tipos de apoyo consignados estas reglas, así como a los lineamientos y criterios establecidos en las propias convocatorias.
- Que se apeguen a los propósitos establecidos por el Programa que se encuentran enmarcados en los instrumentos de planeación estatal, en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco y en las atribuciones de la Secretaría.
- Que estén dentro de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas.

**Cultura de Innovación.**

Persona física o moral con interés en temas de innovación social y cívica, emprendimiento, cultura de innovación, etc.

Profesionistas, que demuestren un interés por capacitarse en innovación y emprendimiento. Deberán presentar cédula profesional o comprobante de estudios que acredite haber cursado estudios profesionales.

La documentación solicitada, es de carácter obligatorio, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que, en cada convocatoria se solicitará la documentación necesaria.

**8.2. Requisitos generales.**

Los apoyos se otorgarán a la población objetivo señalada en las presentes Reglas. Asimismo deberán cumplir con los objetivos, criterios y requisitos que se deriven de las convocatorias, procedimientos y convenios establecidos por la Secretaría y en general con lo que establece el presente instrumento.

En el caso del otorgamiento de apoyos por convocatoria pública, deberán cubrir los requisitos legales descritos en el siguiente numeral, además de los que establezca la convocatoria respectiva.

La documentación se entregará en fotocopia de forma directa en las instalaciones de la Secretaría.

Los solicitantes que cuenten con sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa.

**8.3. Requisitos legales.**

Presentará adjunto a un escrito libre de comparecencia dirigido al Director General Administrativo de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología que deberá contener la leyenda "MANIFIESTO BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION ES VERÍDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN SON AUTÉNTICOS" y en caso de persona moral adicionalmente a lo anterior agregar: "QUE LA REPRESENTACION CON QUE COMPARECE NO HA SIDO REVOCADA O LIMITADA".

**8.3.1. Personas jurídicas:**

- I. Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- II. Identificación Oficial con fotografía de representante legal, apoderado o administrador general (preferentemente INE, IFE o pasaporte vigentes).
- III. Poder notarial con el que acredite su personalidad y capacidad para comparecer.
- IV. Licencia Municipal vigente.
- V. Constancia de situación fiscal vigente de la persona jurídica activa y actualizada (el objeto y el giro deberán coincidir con el objeto del apoyo solicitado).
- VI. Constancia de registro ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECyT, solamente cuando la Convocatoria lo requiera.

En caso de firmar convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de los recursos, el interesado deberá presentar comprobante de domicilio a nombre de la persona jurídica y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación.

Las cámaras u organismos empresariales cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del Estado deberán anexar la autorización oficial para establecer sede dentro del Estado de Jalisco.

### 8.3.2. Personas físicas:

- I. Identificación Oficial del solicitante (preferentemente INE, IFE o pasaporte vigente).
- II. Acta de Nacimiento o carta de residencia en Jalisco expedida por el Ayuntamiento del Municipio, no mayor a seis meses
- III. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses.
- IV. RFC (Constancia de Situación Fiscal vigente de la persona física activa y actualizada - el objeto y el giro deberá coincidir con el objeto del apoyo solicitado).
- V. En caso de firmar convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de los recursos, deberá presentar comprobante de domicilio a nombre de la persona física y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación.

### 8.3.3. Entidades Públicas:

En el caso de las Secretarías, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, los requisitos serán:

- I. Ley, Decreto o instrumento de creación.
- II. Nombramiento o Poder Notarial que contenga Poder General, del organismo o dependencia solicitante.
- III. Identificación Oficial con Fotografía de los funcionarios o representantes que suscriban Convenio (preferentemente INE, IFE o pasaporte vigente).
- IV. Constancia de la Situación fiscal de la persona física activa y actualizada (el objeto y el giro, deberá coincidir con el objeto del apoyo solicitado).
- V. Comprobante de domicilio a nombre de la persona jurídica y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación y en caso de firma de Convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de recursos, deberá presentar la actualización del documento.

### 8.3.4. En el caso de los Ayuntamientos, los requisitos serán los siguientes:

- I. Acta de cabildo de aprobación de proyecto, firma de convenio y retención de participaciones municipales.
- II. Constancia de Mayoría de Votos.
- III. Nombramientos del Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Tesorero. Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Tesorero. (preferentemente INE, IFE o pasaporte).
- IV. Constancia de la Situación fiscal de la persona jurídica, activa y actualizada.
- V. Comprobante de domicilio a nombre del Ayuntamiento y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación y en caso de firma de Convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de recursos, deberá presentar la actualización del documento.

Además de presentar la documentación jurídica y técnica solicitada, el interesado deberá anexar carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada. En el caso de personas físicas no es obligatorio el membrete, dicha carta deberá tener una vigencia no mayor a 15 días hábiles anteriores a la presentación de la solicitud.

La documentación solicitada, es de carácter obligatorio, de manera enunciativa mas no limitativa, por lo que, en cada convocatoria se solicitará la documentación necesaria.

### 8.4. Derechos y Obligaciones.

Los beneficiarios y la Secretaría, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el convenio que celebren ambas instancias, de acuerdo con las especificaciones consignadas en las presentes Reglas de Operación.

**8.4.1. Derechos de los beneficiarios previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos.**

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaración de los contenidos de las presentes Reglas de Operación y convocatorias correspondientes.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir trato equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Recibir información referente al estatus de su propuestas y, en su caso, de los motivos de no aceptación de su proyecto.

**8.4.2. Obligaciones de los beneficiarios previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos.**

Los beneficiarios tendrán la obligación de:

Tratar con respeto al personal de la Secretaría.

Conocer las presentes Reglas de Operación, las convocatorias y lineamientos establecidos por la Secretaria en el marco del Programa de "**Conducción de la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología**".

Proporcionar la información y documentación que solicite la Secretaria en tiempo y forma, así como colaborar con las visitas en situ que la Secretaría realice.

Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable en cada caso en particular.

Manifiestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias correspondientes.

Conocer los alcances legales del convenio suscrito.

Cumplir con los plazos establecidos en las presentes reglas de operación.

Hacer uso de los recursos de acuerdo a los fines para los cuales fueron autorizados.

Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Informar sobre la aplicación de los recursos o, en su caso, los motivos por los cuales los recursos no hubieras sido aplicados.

Reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación.

**8.4.3. Obligaciones de la Secretaría:**

La Secretaría se obliga a:

Ofrecer a asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaración de los contenidos de las presentes reglas de operación y convocatorias correspondientes, y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad a propuestas solicitudes.

Proporcionar un trato digno y respetuoso a los interesados.

Tratar con equidad a los interesados, sin distingo de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.

Proporcionar en todo momento información referente al estatus de las propuestas y, en su caso, de los motivos de no aprobación de su proyecto.

Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia.

Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación, convocatorias respectivas, lineamientos y convenios.

## 9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

### 9.1. Mecanismo de verificación jurídica.

El mecanismo establecido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para la ejecución del programa en la Modalidad consignada con el Numeral I *Por convocatoria pública* inicia con el proceso de validación jurídica de la documentación establecida en el apartado 8.3. *Requisitos Legales*.

Una vez publicada la Convocatoria pública los postulantes deberán presentar su documentación completa en la Coordinación General o responsable de la convocatoria, la cual recibirá y expedirá un acuse formal, con un listado de la documentación recibida, una vez cerrada la convocatoria, remitirá dichos documentos al área jurídica, la cual fungirá como el primer filtro, rechazando a los participantes que no hayan entregado su documentación completa o la misma carezca de validez.

### 9.2. Plazos y duraciones temporales.

Cada convocatoria pública especificará los plazos y duración temporal para la realización de las actividades.

### 9.3. Lugar donde se deberán realizar las gestiones.

La recepción de la documentación jurídica, proyectos, trámites, seguimiento y la atención en general se realizará en las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

### 9.4. Formatos y documentos.

Cada convocatoria pública especificará los formatos y documentos que deberán utilizar durante el proceso

### 9.5. Instancias responsables del desahogo de cada fase o procedimiento.

#### 1. Comité Técnico.

Validación de las Convocatorias públicas.

Análisis del resultado de la evaluación realizada por el equipo de expertos y emisión de opiniones y recomendaciones.

#### 2. Áreas responsables de la Secretaría.

Por conducto de los responsables técnicos que designen, tendrán bajo su responsabilidad la coordinación y seguimiento a sus convocatorias públicas, en las siguientes fases:

##### Fase 1 Previa.

Elaboración de la Convocatoria.

Publicación y difusión de la Convocatoria.

##### Fase 2. Durante el periodo de vigencia de la Convocatoria.

Atención a interesados mediante la aclaración de dudas o información adicional

Recepción de documentos y proyectos.

##### Fase 3 Posterior al cierre de la convocatoria.

Validación de documentación jurídica.

Pre-Valoración técnica de las propuestas.

Evaluación de las propuestas por el equipo de Expertos.

Notificación al beneficiario de la aprobación de su proyecto.

**3. Dirección General Administrativa.**

Liberación de los apoyos económicos a los beneficiarios.  
Comprobación y evaluación financiera.

**4. Dirección Jurídica.**

Validación de documentación jurídica.  
Elaboración de Convenios de asignación de apoyo financiero.

**5. Contraloría Interna.**

Auditoría a los proyectos aprobados y a la aplicación de los recursos asignados.

Todas las instancias que intervienen tienen sede oficial en las instalaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, sita en calle Faro No. 2350, Colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco.

**9.6. Mecanismos de valoración y selección de proyectos.**

Los proyectos ingresados al cierre de la convocatoria, serán sometidos a una validación jurídica de su documentación, así como una pre-valoración por parte de los responsables quienes verificarán que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el presente instrumento y en la convocatoria respectiva.

Los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, conforme a la pre-valoración referida en el párrafo anterior, se someterán a la evaluación de especialistas en la materia de la convocatoria, quienes participarán a invitación del Secretario, en representación de instituciones y organismos de los sectores académico, empresarial y social de la entidad. La Secretaría por conducto de sus áreas responsables, dependiendo el tema de la Convocatoria, será la responsable de coordinar su participación. Cada proyecto será evaluado cuando menos por 3 especialistas.

En sesión formal, el Comité Técnico analizará los informes técnicos que arroje la evaluación de especialistas y emitirá opiniones y recomendaciones en términos de la viabilidad técnica, pertinencia y relevancia de los proyectos, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y categorías de apoyo establecidas en la convocatoria y en general en estas Reglas de Operación, tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos.

Una vez emitidas las recomendaciones del Comité Técnico de propuesta con viabilidad técnica, pertinencia y relevancia, se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología <http://sicyt.jalisco.gob>, el o los proyectos que la Secretaría determine apoyar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión del Comité Técnico, así mismo se notificará el resultado vía correo electrónico a todos los interesados, según el resultado emitido por el Comité Técnico del Programa.

Una vez aprobados los proyectos no serán sujeto de modificaciones en las metas, objetivos, recursos aportados (estatal, federal, municipal y otros), destino, tiempo de ejecución y demás que se consideren pertinentes para la naturaleza del proyecto inicial.

**9.7. Mecanismo de liberación de recursos.**

Una vez confirmada la asignación del recurso, los solicitantes se comunicarán con el responsable técnico de la Convocatoria para dar trámite al proceso de liberación de recursos.

Deberán entregarle original de la documentación jurídica, -misma que fue validada por la Dirección Jurídica de la Secretaría al inicio del proceso-, para la elaboración del Convenio de Apoyo Financiero.

El Convenio será elaborado por la Dirección Jurídica, en coordinación con el responsable técnico, mismos que deberán especificar los objetivos, las metas, uso de recursos, cronograma de ejecución, así como las obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento o aquellas que considere pertinente la Dirección Jurídica de la Secretaría.

La vigencia del Convenio se determinará por la duración del proyecto.

Para la suscripción del Convenio, el beneficiario deberá entregar una fianza por el monto del recurso asignado, que garantice la ejecución del proyecto. La Secretaría podrá eximir de manera excepcional el requisito de la fianza cuando se trate de instituciones de educación superior y centros de investigación, en cuyo caso se podrá solicitar como garantía la suscripción de pagarés.

Una vez suscrito el Convenio correspondiente conforme al presente instrumento, la Dirección General Administrativa tramitará ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas el otorgamiento de los recursos económicos aprobados, mediante transferencia electrónica, previa entrega por el beneficiario de documento con valor fiscal, a nombre de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas por el monto convenido.

El ejercicio de los recursos, se hará bajo las condiciones de entrega estipuladas en las presentes Reglas y según lo establecido en el Convenio correspondiente, única y exclusivamente para los fines, acciones o conceptos para los que se apruebe; tratándose de recurso estatal su aplicación se sujetará a la normatividad correspondiente.

Los proyectos con aportación estatal que vayan en concurrencia, serán sujetos al cumplimiento de la normatividad establecida por el fondo correspondiente en tiempo y forma para la ejecución de los proyectos aprobados.

#### **9.8. Responsables Técnicos del Programa.**

Los responsables técnicos son aquellos funcionarios de las Áreas Responsables que llevan a cabo la coordinación y seguimiento a convocatorias y ejecución de proyectos que se apoyen.

#### **9.9. Comité Técnico.**

El Comité Técnico del programa es el órgano responsable de la validación de las Convocatorias, así como de emitir opiniones y recomendaciones acerca de la viabilidad técnica, pertinencia y relevancia de los proyectos evaluados, mismas que serán tomadas en cuenta con alta prioridad en la asignación de recursos según la Modalidad I de las presentes Reglas. Dicho Comité estará representado por el Consejo Consultivo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología que se integra de la manera siguiente:

##### **Con derecho a voz y voto:**

- I. Un Presidente, que será el Secretario de la Dependencia;
- II. Un Secretario, cuyo cargo recaerá en el Coordinador General, o quien el Presidente designe, el cual suplirá en sus ausencias al Presidente con todas sus atribuciones;
- III. Cuatro representantes de Instituciones Educativas del Estado de Jalisco, que cuenten con centros de investigación científica y tecnológica;
- IV. Tres representantes del Sector Empresarial;
- V. Tres representantes de la Sociedad Civil; y
- VI. Un representante de la Contraloría del Estado.

##### **Con derecho a voz:**

Los Directores Generales de:

- a) Educación Superior, Investigación y Posgrado;
- b) Ciencia y Desarrollo Tecnológico; e



c) Innovación Empresarial y Social.

Adicionalmente se incorpora al Comité la Contraloría Interna de la Secretaría, únicamente con derecho a voz.

En caso de empate, el voto de calidad será del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología en su calidad de Presidente del Comité Técnico. Los Titulares del Comité Técnico podrán designar mediante oficio a un suplente, quien tendrá los mismos derechos que los titulares.

La Secretaría Técnica estará a cargo el área de la Secretaría responsable de la Convocatoria, y se encargará de apoyar al Presidente del Comité en la conducción de las sesiones y de levantar las actas respectivas.

**9.10. Causales de cancelación.**

Los proyectos apoyados de conformidad con las presentes reglas y convocatorias, podrán ser sujetos de cancelación de acuerdo a las siguientes disposiciones:

A petición del interesado.

Por incumplimiento en los objetivos o metas del proyecto.

Por no informar con anticipación de 15 días naturales a la Dirección General Administrativa sobre cualquier cambio de domicilio, durante o posterior a la ejecución del proyecto.

Falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría.

Falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto.

Por falta de seguimiento, respuesta e interés jurídico del beneficiario por más de 30 días naturales.

Otros incumplimientos detectados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología durante el proceso.

**9.11. Del órgano facultado para cancelar y/o sancionar:**

Cuando la Secretaría, su propio Comité Técnico o algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avances y metas alcanzadas, la Secretaría y el Gobierno del Estado, podrán suspender y/o cancelar los apoyos y solicitar el reintegro de los recursos y rendimientos de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

En caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como desistimiento expreso de la solicitud, dando lugar a la cancelación del proyecto y del apoyo autorizado; la Secretaría o el organismo involucrado podrá en casos excepcionales y siempre que se justifique ante el Comité Técnico, prorrogar el plazo para la entrega de la información. Posteriormente analizará si es necesario celebrar adendas al convenio.

**9.12. Comprobación técnica y financiera del proyecto**

Una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios deberán entregar a la Dirección General Administrativa, a más tardar 5 días posteriores a la fecha de conclusión, el expediente integral de la documentación comprobatoria, conformado por:

1. Documentación legal del beneficiario señalada en el numeral 8.3 de las presentes reglas de operación.
2. Documentación jurídica correspondiente a la aprobación del proyecto, (convenio, fianza o pagaré, según corresponda, y resolución del Comité Técnico).
3. Comprobación y cumplimiento de metas de conformidad al convenio suscrito.

4. Comprobación financiera de la aplicación de los recursos de conformidad con el convenio suscrito (facturas del gasto realizado).
5. Informe final del cierre del proyecto.
6. En caso de concurrencia, copia de los documentos comprobatorios ante las instancias correspondientes, de conformidad a lo establecido en su marco jurídico.

En el caso de las aportaciones concurrentes, el beneficiario deberá entregar una copia de la comprobación técnica y financiera entregada al fondo correspondiente.

#### **9.13. Reintegro de recursos.**

En cualquiera de las causales mencionadas anteriormente en el numeral 9.9. los recursos deberán ser devueltos por el beneficiario reintegrándolos por medio de cheque certificado a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por conducto del ejecutivo asignado por dicha entidad conforme a la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el convenio, la Secretaría podrá sancionar hasta por un periodo de cuando menos 1 año, consiste en la inhabilitación para participar en posteriores convocatorias del mismo Programa o, bien, podrá hacerse acreedor a una pena convencional del 10% del costo total del proyecto a juicio del propio Comité Técnico, lo cual deberá estar asentado en el Convenio.

De la misma forma en caso de contar con adeudos y/o comprobaciones pendientes con alguna Secretaría del Estado de cualquier nivel de gobierno, los solicitantes no serán más sujetos de apoyos.

#### **9.14. Seguimiento y Supervisión.**

El seguimiento técnico y financiero de los proyectos estará a cargo de manera interna de la Contraloría Interna, en coordinación con la Dirección General Administrativa y el área responsable de la convocatoria.

Asimismo, las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, intermediarias o ejecutoras directas de proyectos aprobados, serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances del proyecto, conforme a la normatividad aplicable y deberán enviar a la Secretaría el reporte parcial y final de la ejecución del proyecto conforme a lo señalado en los convenios, y entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el proyecto, deberán notificar por escrito a la Secretaría, presentar un informe final de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

### **SECCIÓN III**

## **10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.**

### **10.1. Matriz de Indicadores para Resultados MIR.**

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a través de los Responsables Técnicos Coordinador Técnico serán responsables de gestionar la evaluación interna del programa, mediante la Oficina de Proyectos (PMO), que consiste en una metodología de trabajo basada en resultados y se desarrolla en diferentes fases: elaboración del Acta de Proyecto, Aprobación del Proyecto por el Comité de la PMO, Seguimiento mensual de indicadores y procesos, Cierre y Evaluación.

Los indicadores de los proyectos estarán alineados a la Matriz de Indicadores para Resultados 2017 del Programa Presupuestario vinculado:

Descripción	Resumen Narrativo	Indicadores Nombre	Indicadores Fórmula	Medios de Verificación	Supuestos	Meta
Fin	Mide el porcentaje de ciudadanos que cuentan con acceso a Internet	Porcentaje de ciudadanos con acceso a Internet	$(\text{Sumatoria de Ciudadanos con acceso a Internet} / \text{Población total}) * 100$	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH)	Los principales actores de la entidad participan y aportan propuestas al diseño de políticas públicas en Innovación, ciencia y tecnología al servicio de los jaliscienses	69.20
Propósito	Los jaliscienses se benefician con políticas públicas consolidadas en Innovación, Ciencia y Tecnología en base a proyectos	Número de proyectos en Innovación, ciencia y tecnología impulsados	Sumatoria de Proyectos de ICYT (Innovación, Ciencia y Tecnología)	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	Los jaliscienses participan y se involucran en los programas y proyectos que impulsa la Secretaría en materia de Innovación, desarrollo científico y Tecnológico	24.00
Componente	03 Apoyos administrativos a la operación de programas y proyectos entregados: Planear, administrar y operar los recursos financieros, materiales e Informáticos de la Secretaría	Presupuesto de operación ejercido	Presupuesto ejercido al cierre del Ejercicio fiscal	Registros y expedientes de la Coordinación de Recursos Materiales. Presupuesto de Egresos de la SICyT Reportes del Sistema de Integral de Información Financiera SIIF	Las áreas normativas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas colaboran con oportunidad y eficiencia.	11,430,602.00
Componente	C1 Proyectos de la Estrategia Digital Jalisco ejecutados: Proyectos de la Estrategia Digital Jalisco ejecutados	Número de proyectos generados	Sumatoria de Proyectos generados	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	Los jaliscienses están interesados en que se desarrollen proyectos y estrategias en Innovación, Ciencia y Tecnología	7.00
Componente	C2 Convenios y alianzas con actores del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento realizados: Convenios y alianzas con actores del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento realizados	Número de alianzas con Impacto tecnológico y de Innovación concertadas	Sumatoria de Alianzas	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	Existen interesados en México y el Extranjero en realizar convenios y alianzas con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	18.00
Actividad	Capacitación a Emprendedores mediante festivales, congresos y talleres de innovación	Número de emprendedores capacitados	Sumatoria de Emprendedores	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	Emprendedores potenciales cuentan con las herramientas necesarias para desarrollar sus capacidades.	6,000.00
Actividad	Encuentros de Negocios a través de eventos de innovación	Número de encuentros de negocios	Sumatoria de Reuniones de negocio	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	Emprendedores potenciales demandan mentoría de empresarios en materia de Innovación	500.00
Actividad	Proyectos de Inclusión digital ejecutados	Número de proyectos de inclusión digital generados	Sumatoria de Proyectos	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	Existe población que se encuentra en vulnerabilidad digital	1.00
Actividad	Gestión de convenios y alianzas con Organismos internacionales y nacionales para beneficio de los jaliscienses	Número de ciudadanos beneficiados	Sumatoria de Ciudadanos	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	Los ciudadanos requieren alianzas nacionales e internacional con organismos que manifiesten su interés en cooperar con la Secretaría en temas de Innovación, Ciencia y Tecnología	3,200.00

### **11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación.**

Las actividades de evaluación serán coordinadas por:

- 1 La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Evaluación en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección General Administrativa, instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.
- 2 Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2017 serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología por la Unidad Interna de Evaluación.

En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2015.

Adicionalmente, los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, consistente en vigilar y controlar la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio del proyecto hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del presente programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

La Secretaría podrá realizar evaluaciones de impacto con cargo a los recursos autorizado al Programa, con el objetivo de sustentar gestiones para fondear con recursos alternos algunos proyectos en etapas o versiones posteriores. En particular en la vertiente Cultura de Innovación es relevante para definir una línea base que permita medir el desempeño de las acciones realizadas con los apoyos otorgados y establecer metas y objetivos.

## **12. TRANSPARENCIA DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en "El Periódico Oficial El Estado de Jalisco", además de que estarán disponibles para su consulta en la página de internet de la Secretaría <http://sicyt.jalisco.gob.mx>.

Las convocatorias públicas que de ella emanen serán publicadas en esta misma página y serán difundidas por las áreas de la Secretaría mediante los mecanismos de interlocución inherentes a su quehacer institucional y dirigida a la población objetivo.

La Secretaría dará a conocer los proyectos adjudicados con recursos, según la normatividad del programa, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno del Estado de Jalisco y lo señalado en el presente documento, a más tardar 5 días hábiles después de realizada la sesión correspondiente por parte del Comité Técnico; lo hará a través de la página web de la Secretaría e incluirá información acerca los montos, proyectos y beneficiarios.

Actividad	Gestión de convenios y alianzas con Organismos Internacionales y nacionales para fortalecer a las empresas del ecosistema de Innovación, Ciencia y Tecnología	Número de empresas con base tecnológica beneficiadas	Sumatoria de Empresas	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	Los actores del ecosistema demandan experiencia en innovación empresarial para su beneficio y el de la entidad	34.00
Actividad	Acciones para impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación a través de campañas de difusión	Número de campañas de comunicación y eventos difundidos	Sumatoria de Campañas	<a href="http://sicyt.jalisco.gob.mx/">http://sicyt.jalisco.gob.mx/</a>	La ciudadanía se interesa en las acciones que realiza la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	15.00
Actividad	Gestión de servicios básicos para la operación de la Secretaría: mantenimiento y servicios a inmuebles, vehículos,	Número de servicios proporcionados	Sumatoria de Servicios proporcionados	Registros y expedientes de la Coordinación de Recursos Materiales. InPresupuesto de Egresos de la SICyT	Las áreas normativas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas colaboran con oportunidad y eficiencia.	9.00
Actividad	Administración del Fondo Revolvente asignado a la Secretaría	Paquetes de revolvencia tramitados	Sumatoria de revolvencia tramitados	Sistema Integral de Información Financiera SIIF	Las áreas integran oportunamente la información soporte de sus gastos	150.00
Actividad	Gestiones de control presupuestal y financiero	Número de adecuaciones presupuestales tramitadas	Sumatoria de Gestiones de adecuación al presupuesto realizadas	Expedientes de la Dirección General Administrativa y Reportes del Sistema Integral de Información Financiera SIIF	Las áreas internas de la Secretaría actúan con disciplina y responsabilidad financiera	15.00

## 11. EVALUACIÓN.

El programa estará sujeto a la evaluación de resultados e impacto durante y posterior al cierre de proyectos. Intervienen en dicha evaluación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección General Administrativa de la Secretaría en su carácter de Unidad de Evaluación Interna de la dependencia y la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, a cargo de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, por conducto de la Dirección General de Monitoreo y Evaluación.

El ejercicio de evaluación al programa lo realizará la oficina de proyectos denominada PMO, área interna de la Secretaría; en la cual se establecen las prácticas, herramientas y mecanismos de control, mediante los cuales se evalúa el desempeño y se da seguimiento a los programas y proyectos a través del cumplimiento de indicadores, metas y objetivos estratégicos de la dependencia.

Como parte de las actividades de la PMO, se desarrollan reuniones mensuales de seguimiento, donde se realizan recomendaciones y se toman acciones para la mejora continua de los programas, de sus resultados y el impacto de los mismos.

### 11.1. Agenda de Evaluación.

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, se podrá realizar una evaluación externa con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2017 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

Asimismo se publicarán los avances que se registren en el ejercicio del gasto público, en el cumplimiento de metas, en los indicadores de gestión y desempeño, así como la información derivada de las evaluaciones realizadas al programa.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **12.1. Padrón de beneficiarios.**

El Padrón de Beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Padrón de Beneficiarios estará a cargo de la Coordinación de Transparencia de la Secretaría, que lo publicará en el portal web <http://sicyt.jalisco.gob.mx>.

Asimismo, la Coordinación General en su carácter de responsable técnico del programa y de las convocatorias deberá asegurarse que los beneficiarios entreguen la información que les sea requerida por la Coordinación de Transparencia.

#### **12.2. Comentarios, Quejas y Denuncias.**

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar comentarios, quejas y denuncias; para lo cual se pone a su disposición el Buzón de la página web de la Secretaría, en la siguiente liga: <http://sicyt.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto>. Asimismo en caso necesario, podrán comunicarse con Jesús Plascencia Pérez, Coordinador de Atención a la Comunidad, al teléfono 01 (33) 15 43 28 00.

Las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a la interpretación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

**Segundo.-** La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2017 (dos mil diecisiete).

**MTRO. JAIME REYES ROBLES**  
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



**S U M A R I O**

JUEVES 30 DE MARZO DE 2017  
NÚMERO 11. SECCIÓN VI  
TOMO CCCLXXXVIII

**REGLAS** de operación del programa de "Apoyo a Instituciones de Asistencia Social Privada" ejercicio 2017. **Pág. 3**

**REGLAS** de operación de asignación de recursos para la ejecución de proyectos a través del programa de "Conducción de la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología", ejercicio 2017. **Pág. 27**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO